

**RECENSIÓN A FANEGA, MANUEL: LA IDONEIDAD DEL CRIMINÓLOGO EN
LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA. CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA
EDITORIAL, 2016.**

**RECENSION TO FANEGA, MANUEL: THE SUITABILITY OF THE
CRIMINOLOGIST IN THE PENITENTIARY ADMINISTRATION. CRIMINOLOGY
AND EDITORIAL JUSTICE, 2016.**



Daniel Fernández Bermejo*

* Doctor en Derecho, Profesor de la UDIMA.

FANEGA, MANUEL: “La idoneidad del criminólogo en la Administración Penitenciaria”. Criminología y Justicia Editorial. Palma de Mallorca, 2016, 58 págs.

I

Don Manuel Fanega ha publicado en “Criminología y Justicia Editorial” un estudio solvente y acertado en relación a la figura del criminólogo en el ámbito penitenciario y, más concretamente, en el espacio intramuros. Graduado en Criminología y Seguridad por la Universidad de Cádiz, con Máster Universitario en Derechos Humanos, Democracia y Globalización por la Universitat Oberta de Catalunya, el destacado funcionario de Instituciones Penitenciarias en servicio activo, Manuel Fanega, realza la profesión del criminólogo en su vertiente penitenciaria, demandando, de forma paralela, una mayor consideración de los estudios superiores en Criminología, en relación a la promoción horizontal que existe en los distintos cuerpos que forman parte de la Administración Penitenciaria, en aras de dotarlos con los mejores profesionales, dando cumplimiento efectivo, de esta manera, al principio constitucional de eficacia de las administraciones públicas, así como a los principios de mérito y capacidad que debieran imperar en las diversas formas de promoción penitenciaria. ¡Y de qué manera tan brillante!

Manuel Fanega es un penitenciario con visión de penitenciarista, y con ello debería estar dicho todo en cuanto se refiere a la bondad intrínseca de su trabajo, manifestada esta en contrastados Congresos Nacionales e Internacionales, así como en foros de transferencia de conocimiento entre investigadores de las materias de Derecho y de Criminología, siendo ésta última su clara vocación e inspiración, como queda demostrado.

II

A lo largo de las 58 páginas del trabajo, estructuradas en tres grandes bloques, Manuel Fanega examina con claridad expositiva, merced a ese estilo que le caracteriza y a la rehuida de toda oración alambicada y farragosa, las numerosas singularidades del criminólogo y la idoneidad que pudiera tener en los distintos puestos laborales penitenciarios existentes en la actualidad.

El primer gran bloque, centrado en las funciones y labores de un criminólogo (págs. 3 y sigs), describe el autor minuciosamente aquellas que tienen relación con el ámbito penitenciario, adentrándose en la génesis y devenir de la Criminología en la Administración Penitenciaria, y lo hace con mucho acierto, aun a riesgo de las posibles críticas de aquellos que no sientan la necesidad imperiosa de humanizar y mejorar aún más el tratamiento penitenciario de la población reclusa. Manuel Fanega realiza un análisis de los contenidos y materias que se estudian hoy en día en los planes de estudio del Grado en Criminología de distintas universidades españolas, y aborda una comparativa en relación con los Grados de Derecho y Psicología, los cuales conforman los dos únicos itinerarios de acceso que configuran el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias en la actualidad. El autor analiza con precisión los distintos temas agrupados por materias que se refieren al acceso por oposición al Cuerpo Técnico, así como la transición de la antigua nomenclatura de “criminólogo” y “jurista-criminólogo” a la mera consideración actual de “jurista”. Y es que hace algunas décadas, la figura del jurista, tal y como se contempla y concibe hoy en día, tenía como denominación la de “jurista-criminólogo”, por entenderse entonces que la labor que requería ese puesto de trabajo exigía una doble especialidad: jurídica y criminológica. Empero, incomprensiblemente, el legislador, a propuesta de la hoy denominada Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (anteriormente Dirección General), consideró necesario desterrar aquella referencia de “criminólogo”, quizá por considerar que las tareas específicas relacionadas con la Criminología pudieran recaer exclusivamente en el jurista de instituciones penitenciarias, para cuyo desempeño fiel de sus funciones no es requisito sine qua non tener estudios superiores en el ámbito de la Criminología.

En este sentido, propone Manuel Fanega que se restituya la consideración al criminólogo, permitiendo el acceso a dicho cuerpo a quienes posean la formación específica.

El segundo bloque de la obra se centra en el criminólogo en instituciones penitenciarias (págs. 21 y sigs), realizando un análisis de los grupos A y C de la Administración Penitenciaria, subgrupos A1, A2 y C1, respectivamente. Concretamente, y respecto del primero de ellos, se plantea la posibilidad de incluir en el Cuerpo Superior de Técnicos al criminólogo, con propia identidad y autonomía, teniéndose en cuenta para ello que, en pleno siglo XXI, resulta que las ciencias criminológicas se han emancipado de las ciencias jurídicas, aunque, en puridad, siempre lo estuvieron, por ser disciplinas completamente independientes. Tanto es así que, según expone el autor con claridad, los egresados en Criminología y en Derecho están idénticamente capacitados para la actual figura de jurista de instituciones penitenciarias. Ciertamente, y en relación a los puestos de trabajo en la Administración Penitenciaria vinculados directa o indirectamente con la Criminología, en los que no se exige ni se valora ningún estudio relacionado con la misma para su acceso por la vía de promoción interna, destaca Manuel Fanega, refiriéndose a los puestos incardinados en los Servicios Centrales (págs. 28 y 29), los de Jefe de Servicio de información y control operativo; coordinador técnico de la Central de Observación; Sociólogo de la Central de Observación; Jefe de Sección de Clasificación; Jefe de Servicio de Intervención y Control de Centros; Jefe de Sección de Tratamiento en Medio Abierto; Jefe de Servicio en Medio Abierto; Jefe de Servicio de Medidas Alternativas; Director de Programas; Jefe de Sección de Medios Telemáticos; Jefe de Sección FIES; Jefe de Negociado de Gestión; Jefe de Sección de relaciones externas; y Jefe de Negociado de relaciones externas, sugiriendo el autor que se reconsidere tal situación, teniendo en cuenta que, en todos los puestos referidos, el objeto de estudio de estas ciencias se encuentra en el quehacer diario derivado de las funciones inherentes a los puestos de trabajo. Así mismo, y en relación con algunos puestos directamente relacionados con la Criminología y la importancia de la titulación en la promoción

horizontal (pág. 37), pertenecientes al subgrupo A2 de la escala de grupos de la Administración Penitenciaria, para cuyo acceso en la actualidad se exige la posesión de estudios universitarios de licenciado, graduado o diplomado, el autor destaca los puestos de Educador; Jefe de Servicio de Asuntos Sociales externos; y Coordinador de Servicios CIS, sugiriendo, como modificación a tener en cuenta para el acceso a dichos puestos, la de valorar especialmente el grado en Criminología o equivalente, salvo para el caso de educador, en el que por razón de sus funciones, sólo podría considerarse la formación universitaria de corte criminológica. En cambio, para el puesto de Jefe de Servicio CIS, para cuyo acceso se valora la posesión del título universitario en Empresariales, Económicas, Ingeniería, Relaciones Laborales, Graduado Social, o Administración y Dirección de Empresas, Manuel Fanega propone incluir adicionalmente el Grado en Criminología.

En relación a los puestos pertenecientes al subgrupo C1 (pág. 40), que pertenecen o pueden pertenecer de forma indistinta a dicho grupo, o al grupo A, subgrupo A2, el autor señala los de Jefe de Servicio CIS; Coordinador de Servicios CIS; y Educador. En este sentido, Manuel Fanega propone la consideración de los estudios de Licenciado o Grado en Criminología para dichos puestos, limitando el acceso a la figura de Educador especialmente para quienes posean estudios superiores de Criminología.

III

Ciertamente, y pese al escaso reconocimiento que tiene la Criminología para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Manuel Fanega observa de forma cristalina cómo el legislador de la Ley General Penitenciaria, don Carlos García Valdés, sí tuvo en cuenta la formación criminológica de los funcionarios penitenciarios, e incluso contempló en dicha Ley a la Central

Penitenciaria de Observación, destacando entre sus funciones la de realizar una labor de investigación criminológica, entre otras.

El estudio de Manuel Fanega se centra, en su parte final, en la figura del criminólogo bajo los conceptos de probation, parole y medidas alternativas al internamiento; así como otros perfiles (págs. 41 y sigs.), haciendo expresa referencia al inspector de la gestión penitenciaria, así como al criminólogo como técnico de calidad de política criminal/penitenciaria, abordando el protagonismo que tendría un criminólogo en los puestos laborales descritos.

Con este estudio o análisis, fruto de la investigación criminológica y conocimiento de la praxis penitenciaria de Manuel Fanega, es evidente que, como con buen tino ya apuntara el prologuista de la obra que tengo el honor de reseñar, el Dr. Becerra Muñoz, nuestra Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ya no podrá esgrimir ignorancia o desconocimiento por cuanto a la necesidad de profesionales en Criminología en el espacio intramuros se refiere, con las indudables ventajas que para la institución supondría contar en su plantilla con expertos en comportamientos delictivos, especialistas en el estudio del delito, la delincuencia, el control social y, no menos importante, la posición de las víctimas.

Y es que como certero se pronunciara el gran penitenciario y penitenciarista protagonista a finales del siglo XIX y principios del XX, don Rafael Salillas y Panzano, traemos a colación su célebre premisa referida a que “en lo penitenciario nos queda todo por hacer y nada por decir”.